



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

Artículo 1°.- Créase el Comité de Crisis Provincial, el cual estará integrado por:

- a) Un representante de cada uno de los partidos políticos con representación en la Legislatura de la Provincia.
- b) Un representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia.
- c) Un representante del Poder Judicial Provincial.
- d) Un representante de cada uno de los gremios estatales reconocidos en la Provincia.

Las decisiones del Organo se tomarán por mayoría simple de votos, bastando para su funcionamiento la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 2°.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar por ante las autoridades del Gobierno Nacional, un adelanto de pesos setenta millones (\$70.000.000) del Fondo de Desequilibrios Fiscales de la Nación.
- b) Una vez otorgado el adelanto indicado en el inciso anterior, tendrá a su cargo la administración del mismo, teniendo como primordial objetivo garantizar a los empleados públicos rionegrinos la efectiva percepción de sus haberes.
- c) Dictar su propio reglamento.

Artículo 3°.- Las sumas recibidas en concepto de adelanto del Fondo de Desequilibrios Fiscales de la Nación, serán depositadas en una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Río Negro, denominada Fondo para Palar la Crisis Provincial.

Artículo 4°.- Los gastos que irroque la presente comisión serán solventados por los recursos propios de cada uno de actores que la integran, no generando nuevos



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

gastos en el erario provincial.

Artículo 5°.- De forma.